



RESOLUCIÓN NÚMERO **022 DE**

( **Enero 18 de 2024** )

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA EL AÑO 2024"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto No. 111 de 1996, en su Artículo 14 establece el Principio de anualidad, entendido como periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la Vigencia de dicho periodo.

Que, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que, el artículo 6° del Decreto 4836 de 2011 señala lo siguiente: "*Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y los pagos*".

Que, según el artículo 2.8.1.7.3.2 del decreto 1068 de 2015 la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar se debe realizar a más tardar el 20 de enero de cada año, correspondientes a la vigencia fiscal anterior de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Que, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano del orden nacional constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que, las Reservas Presupuestales son los compromisos que al 31 de diciembre de cada Vigencia Fiscal no se hayan cumplido, o el bien o la obra no se hayan recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que, al cierre de la Vigencia Fiscal del año 2023, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se obtuvo como resultado una reserva por **OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$8,390,672,468.<sup>90</sup>) MCTE.**

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Constitúyase las **RESERVAS PRESUPUESTALES** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por el cierre de la vigencia 2023 por valor de **OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$8,390,672,468.<sup>90</sup>) MCTE.** Distribuidas así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------